

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R**

**Riobamba, 30 de octubre de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ**  
**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL**  
**IESS CHIMBORAZO**  
**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R

Riobamba, 30 de octubre de 2024

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R**

**Riobamba, 30 de octubre de 2024**

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R

Riobamba, 30 de octubre de 2024

*consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. Resolución Nro. C.D. 674, de fecha 15 de julio de 2024, probada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R

Riobamba, 30 de octubre de 2024

través de la cual se resuelve reformar la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023.: “Reformar el ARTÍCULO 1 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS). ;

*ARTÍCULO 2.- Reformar el artículo 2 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS para el ejercicio económico del año 2024, por un total de USD. 9.962.135.150 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), en el que constan las asignaciones para Gastos Prestacionales de los Seguros Especializados por un monto de USD. 8.638.370.004 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).*

*ARTÍCULO 3.- Reformar el artículo 4 de la Resolución Nro. C.D 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: En el siguiente cuadro se detallan los valores por contribuciones del Estado para la Proforma Presupuestaria Institucional del año 2024, que el IESS solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas; y, los valores asignados en el Presupuesto General del Estado que corresponden al presupuesto aprobado con Registro Oficial – Suplemento Nro. 530 de 02 de abril de 2024;*

*ARTÍCULO 4.- Reformar el párrafo primero del artículo 5 de la Resolución Nro. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Dado que el Estado ecuatoriano únicamente incluyó en el Presupuesto General del Estado el valor de USD. 2.388.304.572, por concepto de contribuciones de 40% de pensiones y otros rubros para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en lugar del valor solicitado por USD. 3.706.203.641, el IESS se ve obligado a registrar el valor de USD. 1.239.490.604 por concepto de desinversión en el Presupuesto 2024 (partida presupuestaria Nro. 27010102). Esta desinversión se ejecutará si el Estado cumple con el pago de los valores establecidos en el Presupuesto General del Estado, aprobado con Registro Oficial – Suplemento Nro. 530 de 02 de abril de 2024, generándose ya una afectación en las reservas del portafolio de inversiones administrado por el BIESS. En caso de que el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera un valor inferior, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se verá obligado a recurrir a una desinversión aún mayor a lo presupuestado, lo cual comprometería seriamente la sostenibilidad de los Fondos Prestacionales de la Institución, las reservas del portafolio de Inversiones administradas por el BIESS y la entrega de prestaciones a los afiliados, jubilados y demás beneficiarios del IESS*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R

Riobamba, 30 de octubre de 2024

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”*

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. **IESS-DPH-2024-1270-M**, de fecha 24 de junio del 2024 la Lic. Andrea Fernanda Granizo Chávez Directora Provincial de Chimborazo-Encargada designa como Responsable de la Unidad Provincial de Planificación a la Ing. Paula Andrea Moyano Lopez.

**Que,** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como una entidad que presta servicios a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad, es responsable de salvaguardar tanto los bienes muebles, inmuebles y equipamiento que son de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como de garantizar la seguridad tanto de los/as funcionarios/as de la institución, y de los/as usuarios/as o beneficiarios de los servicios que esta Entidad brinda.

**Que,** La Dirección Provincial Chimborazo requiere para el desenvolvimiento de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos estratégicos misionales y de apoyo contar con la contratación de la **“Mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario (sillas) de la Dirección Provincial Chimborazo DPH”** de acuerdo a la necesidad que presenta la institución.

**Que,** Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R, de fecha 11 de enero de 2024, a través de la cual la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante resuelve: *“(...) ARTICULO. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R

Riobamba, 30 de octubre de 2024

*para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100)”.*

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2024-0404-M del 15 de febrero de 2024, el Mgs. Jorge Luis Pérez García, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, autoriza se inicien los procesos de contratación asignados para la ejecución, según lo planificado.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2024-0785-M del 04 de abril de 2024, el Mgs. Jorge Luis Pérez García, Administrador, dispone textualmente: *“se dé inicio al proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CERRAJERIA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS CHIMBORAZO TIRADERA DE ESTACIONES DE TRABAJO DPH”. (...) El mismo que se encuentra planificado para el cuatrimestre 1, se realizara junto con la Ing. Catalina Arias”*

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2024-0816-M del 08 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera, Asistente de Contabilidad, solicita en su parte pertinente: *“se remita de manera Urgente, los requerimientos para el mantenimiento de mobiliario del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo.”*

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPPH-2024-0062-M del 21 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Paula Andrea Moyano Lopez, Responsable de la Administración del manejo de Activos Fijos de la Dirección Provincial Chimborazo, solicita al Mgs. Jorge Luis Pérez García, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, en su parte pertinente: *“(...) se sirva APROBAR el INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Nro. DPH-2024-0006 para la contratación del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOBILIARIO (SILLAS) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH; con el fin de continuar con la elaboración de la documentación preparatoria. En hoja de ruta de acuerdo a comentario inserto cita: “Estimada, para su conocimiento y trámite respectivo bajo normativa legal vigente se APRUEBA EL INFORME DE NECESIDAD, se solicita continuar el con proceso”*

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPPH-2024-0064-M de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Administración del manejo de Activos Fijos de la Dirección Provincial Chimborazo, solicita al Ing. Jorge Luis Pérez García, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, *“(...) se sirva disponer a quien corresponda genere y entregue la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO para la “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOBILIARIO (SILLAS) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH”, con base en las especificaciones técnicas descritas en el informe de justificación de la necesidad Nro. DPH-2024-0006,*

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R**

**Riobamba, 30 de octubre de 2024**

*las cuales traslado a continuación: (...)*

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2024-1324-M de 28 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Stalin David Ureña Callay, Administrador -Responsable del Área de Compras Públicas de la Dirección Provincial Chimborazo, hace la entrega a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad -Responsable de la Administración del manejo de Activos Fijos de la Dirección Provincial Chimborazo la **CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO Nro. CATE-DPH-2024-013** correspondiente al proceso de la “Mantenimiento Preventivo y Correctivo Del Mobiliario (sillas) de la Dirección Provincial Chimborazo DPH”.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-DPH-2024-1467-M de 16 de julio de 2024, la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Directora Provincial de Chimborazo, Encargada dispone *“En uso de las facultades descritas en líneas anteriores, y al contar con autorización para el proceso de contratación de la servidora Ing. María José Pilpe López, con memorando Nro. IESS-DNSC-2024-2071-M esta Dirección Provincial, dispone que la citada profesional, pase a prestar sus servicios profesionales como Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, a partir de hoy 16 de julio de 2024”*.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPPH-2024-0104-M de 22 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Paula Andrea Moyano López, Responsable del Manejo Administrativo de Activos Fijos de la Dirección Provincial Chimborazo, solicita a Ing. María José Pilpe López, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, *“Al no estar catalogado este servicio y con el fin de continuar realizando los documentos correspondientes a la ETAPA PREPARATORIA del proceso de contratación "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOBILIARIO (SILLAS) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH", solicito comedidamente se sirva disponer y autorizar a quien corresponda efectúe la PUBLICACIÓN DE NECESIDAD en la herramienta informática – SERCOP, y recepte las PROFORMAS para el respectivo análisis y generación del Estudio de Mercado para el proceso que nos ocupa.”*

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2024-1937-M del 05 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Stalin David Ureña Callay, Administrador -Responsable de Compras Públicas de la Dirección Provincial Chimborazo, informa a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Administración del manejo de Activos Fijos de la Dirección Provincial Chimborazo, *“su requerimiento fue atendido, se remite la publicación Nro. NIC-1760004650001-2024-00958”*.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2024-1989-M del 12 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. María José Pilpe López, Administrador -Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, remite a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad -Responsable del Manejo Administrativo de Activos Fijos de la

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R**

**Riobamba, 30 de octubre de 2024**

Dirección Provincial Chimborazo, en archivos anexos las proformas recibidas en la publicación de la necesidad de ínfima cuantía Nro. NIC-1760004650001-2024-00958, de los siguientes proveedores:

- 1 VILLON ORRALA JIMMY ADRIAN
- 2 BALDEON NAVARRETE GLEN RUFINO
- 3 GONZALEZ CEDEÑO JEAN CARLOS
- 4 YANEZ TAMBA DIEGO FERNANDO
- 5 INDUSTRIA MOBILIARIA FERRONOPAL S.A.S.
- 6 NUÑEZ ZURITA JOSE LUIS
- 7 YANCHA CACERES HUMBERTO ANTONIO
- 8 MAYORGA MANTILLA DANIEL EDUARDO”

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPPH-2024-0120-M de 09 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad -Responsable del Manejo Administrativo de Activos Fijos de la Dirección Provincial Chimborazo, solicita a Ing. María José Pilpe López, Administrador -Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, en su parte pertinente: *“Una vez analizadas y revisadas las proformas informo a usted que existen dos proformas que en la fecha de emisión 20 de junio del 2024, por lo tanto y con el fin de ampliar la valides de las proformas solicito se disponga a quien corresponda se publique nuevamente la necesidad para la contratación “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOBILIARIO (SILLAS) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH”, en cuyo documento anexa la solicitud de publicación en herramienta SERCOP.*

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2024-2140-M de fecha 02 de Septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Stalin David Ureña Callay, Administrador -Responsable de Compras Públicas de la Dirección Provincial Chimborazo, informa a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad -Responsable de la Administración del manejo de Activos Fijos de la Dirección Provincial Chimborazo, la Publicación de la Necesidad de Ínfima Cuantía Nro. NIC-1760004650001-2024-01081, referente al proceso de la “Mantenimiento Preventivo y Correctivo Del Mobiliario (sillas) de la Dirección Provincial Chimborazo DPH”.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2024-2191-M de fecha 09 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María José Pilpe López, Administrador -Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, remite a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad -Responsable del Manejo Administrativo de Activos Fijos de la Dirección Provincial Chimborazo, e informa que se recibieron las ofertas de los siguientes proveedores:

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R**

**Riobamba, 30 de octubre de 2024**

- PINTA ROBALINO LISSETH MONSERRATH
- YANCHA CACERES HUMBERTO ANTONIO

A través de correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2024, se solicita a la Mgs. María José Pilpe López, Administrador -Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, “*se sirva APROBAR la siguiente documentación habilitante: ESTUDIO DE MERCADO Nro. DPH-EM-2024-0011, con el fin de continuar con la elaboración de la documentación preparatoria del proceso que nos ocupa.*”

**Que**, De acuerdo a verificación de la línea PAC del presente proceso de contratación en el SOCE, se evidencia que es necesario realizar una reforma de supresión e incremento con el fin de registrar correctamente en el PAC 2024, el objeto de contratación y asignar los recursos suficientes para el proceso de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOBILIARIO (SILLAS) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH”, se adjunta captura de pantalla del SOCE.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2024-2206-M, de fecha 29 de octubre del 2024 la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2024 a la partida Nro. 53040201 Mantenimiento de Mobiliario afectando al objeto de Contratación ADQUISICION DE MATERIALES DE CERRAJERIA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS CHIMBORAZO TIRADERA DE ESTACIONES DE TRABAJO DPH; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **1,200.00** ( MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2024-2206-M, de fecha 29 de octubre del 2024 la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2024 a la partida Nro. 53040201 Mantenimiento de Mobiliario afectando al objeto de Contratación MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EL MOBILIARIO (SILLAS) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **2,726.50** (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2024-2206-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. **018-2024-DPH** *concluye*: Por lo expuesto, se solicita

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R**

**Riobamba, 30 de octubre de 2024**

atender la reforma planteada por: SUPRESION

- **Que**, se **SUPRIMA** la línea PAC de la partida presupuestaria: 53040201, objeto de contratación: ADQUISICION DE MATERIALES DE CERRAJERIA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS CHIMBORAZO TIRADERA DE ESTACIONES DE TRABAJO DPH.
- **Que**, se **INCREMENTE** una línea PAC, para la partida presupuestaria: 53040201
  - Objeto de contratación: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOBILIARIO (SILLAS) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH.**
  - Tipo de Compra: **Servicio**
  - Tipo de Procedimiento: Infima Cuantía
  - CPC: 872400011
  - Cuatrimestre: **C3**
  - Cantidad: **1**
  - Valor Unitario: USD **2.726,50**
  - Valor Total: USD **2.726,50**

El valor de 1.326,50 USD se ha financiado con recursos económicos de una partida no PAC.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA.

**SUPRESIÓN.-**

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R

Riobamba, 30 de octubre de 2024

NOMBRE DE LA UNIDAD: DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO  
 FECHA: 28/10/2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO		
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGÍMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
53040201	Mantenimiento de Mobiliario	ADQUISICION DE MATERIALES DE CERRAJERIA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS CHIMBORAZO TIRADERA DE ESTACIONES DE TRABAJO DPH	Servicio	Infima	Cuantía		611650011C1		Unidad	1	1,200.00	1,200.00	1,200.00
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC ( Valor que se coloca en la Resolución motivada)												1,200.00	

### INCREMENTO.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: Dirección Provincial Chimborazo  
 FECHA: 28/10/2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											INCREMENTO			
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGÍMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
53040201	Mantenimiento de Mobiliario	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOBILIARIO (SILLAS) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH	Servicio	Común	Normalizado	Infima	Cuantía	872400011	C3	Unidad	1	2,726.50	2,726.50	2,726.50
TOTAL INCREMENTO AL PAC ( Valor que se coloca en la Resolución Motivada)												2,726.50		

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0111-R**

**Riobamba, 30 de octubre de 2024**

paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 30 de octubre del 2024, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Paula Andrea Moyano López  
**AUXILIAR DE CONTABILIDAD**

Anexos:

- captura\_de\_pantalla\_del\_soco\_.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_no\_\_018-2024-dph-signed-1-signed0760132001730303836.pdf
- 
- gpl-p04-s01-f02a\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-supresión\_dp09833590017302136240839697001730303848.xls
- 
- gpl-p04-s01-f02b\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_incremento\_dp03515980017302136250906834001730303858.xls
- iess-dph-2024-2206-m.pdf
- certificado\_sercop0461807001730303959.rar

Copia:

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico.  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señora Ingeniera  
Gloria Catalina Arias Rivera  
**Asistente de Contabilidad**